

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 061,
Modifica la Resolución Exenta N° 58, de 17 de mayo
de 2012, en el sentido que indica.

SANTIAGO, 24 MAYO 2012

VISTO:

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (SEGPRES), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;
- 3° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores reformas;
- 4° Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 5° Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado";
- 6° El Acuerdo del Comité Bipartito de Capacitación de la Comisión, de 18 de mayo de 2012;
- 7° Los criterios de copago establecidos por el Comité Bipartito de Capacitación en el documento denominado "Criterios para el Otorgamiento y Financiamiento de Actividades de Capacitación a los Funcionarios de la Comisión Chilena del Cobre";
- 8° La Nota Interna N° 172 del Secretario General de la Institución, de 22 de mayo de 2012;
- 9° La Resolución Exenta N° 1190 de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, y
- 10° El D.S. N° 6 (A), del Ministerio de Minería, de 2011, y

CONSIDERANDO:

- 1° Que por Resolución Aprobatoria Exenta N° 58, de 17 de mayo de 2012, se autorizó la procedencia del trato directo para contratar la participación del funcionario de la Dirección de Estudios y Políticas Públicas don Jorge Ignacio Zeballos Valenzuela, en el "32nd Annual International Symposium on Forecasting", evento organizado por el International Institute of Forecasters (IIF), a realizarse entre el 24 y 27 de junio de 2012, en la ciudad de Boston, Estados Unidos;
- 2° Que con posterioridad a la dictación de la referida Resolución y de su publicación en el Sistema de Compras del Estado, el Sr. Secretario General de la Institución por Nota Interna N° 172, de 22 de mayo de 2012, solicitó incorporar al referido Simposio, el taller denominado

- "Improving Forecast & Business Outcome Using Simulation", por un costo adicional de US\$ 75 (setenta y cinco dólares americanos);
- 3° Que el artículo 62, de la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", dispone que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, y
- 4° Que los fondos considerados para efectuar esta contratación se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.

RESUELVO:

- 1° Modifícase la Resolución Aprobatoria Exenta N° 58, de la Comisión Chilena del Cobre, de 17 de mayo de 2012, que autoriza la procedencia del trato directo para la contratación del "32nd Annual International Symposium on Forecasting", en el sentido de incluir el taller denominado "Improving Forecast & Business Outcome Using Simulation", por un costo adicional de US\$ 75 (setenta y cinco dólares americanos);
- 2° Páguese como contrapartida al International Institute of Forecasters, la suma única y total, sin reajustes ni corrección monetaria, de US\$ 840.- (ochocientos cuarenta dólares americanos), de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de inscripción.
- 3° Impútese el gasto que demande la contratación del servicio requerido al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 002, "Cursos de Capacitación", del presupuesto vigente de la Comisión Chilena del Cobre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

JOSÉ IGNACIO MERINO GERLACH
Fiscal

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,

RODRIGO URQUIZA CAROCA
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Secretario General, Cristián Muñoz Calderón
Encargada de Adquisiciones, María Isabel Acchiardo Mora
Auditor Interno, Felipe Rodríguez Arellano
Encargada de Capacitación, Milena González Peña
Archivo

JIMG/XDC